

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 de la “Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”, contenida en la Resolución No. CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, se publica el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA: “KASH TE LLEVA AL CINE”**

### **PRIMERO: DE LA CAMPAÑA.**

La organización, funcionamiento, publicidad y derechos derivados para LA CAMPAÑA corresponde de forma exclusiva a la entidad mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), en adelante “BAC”.

La presente campaña “KASH TE LLEVA AL CINE”, se regirá por los términos y condiciones establecidos en el presente documento de LA CAMPAÑA, en adelante “EL REGLAMENTO”.

### **SEGUNDO: DEFINICIONES.**

Para los efectos de EL REGLAMENTO, se entenderá por:

- **EQUIPO DE KASH:** BAC y/o cualquier empresa subcontratada para el mercadeo de la aplicación KASH.
- **KASH:** Aplicación móvil que permite realizar transferencias usando tarjetas de débito de distintos bancos del país, sean tarjetas Visa o MasterCard, emitidas en Nicaragua.
- **KASHTAG:** Nombre único con que se identifica un USUARIO.
- **ORGANIZADOR:** Banco de América Central, S.A. (BAC).
- **REGLAMENTO:** El presente documento.
- **USUARIO(S):** Persona que descarga y se registra en la aplicación KASH.
- **LA CAMPAÑA:** Actividad regulada en el presente Reglamento.
- **PARTICIPANTES:** Los USUARIOS que, durante la vigencia de LA CAMPAÑA realicen transferencias a otro Kashtag en Nicaragua utilizando tarjetas de débito Visa o MasterCard emitidas por bancos nicaragüenses.
- **USUARIO NUEVO:** Persona que no ha descargado la aplicación Kash o que no ha registrado al menos una tarjeta de débito, o que no ha realizado su primera transferencia.

### **TERCERO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

La participación en LA CAMPAÑA implica la aceptación total e incondicional del presente REGLAMENTO, así como de las decisiones que adopten BAC en relación con cualquier aspecto de la misma.

### **CUARTO: VIGENCIA.**

LA CAMPAÑA tendrá una duración limitada, comprendida entre el día veintidós (22) de junio hasta el veintidós (22) de septiembre, ambas fechas inclusive.

#### **QUINTO: MECÁNICA DE LA CAMPAÑA.**

- a) Participan en LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES que realicen una transferencia a otro Kashtag en Nicaragua con tarjetas de débito de las marcas Visa o MasterCard emitidas por bancos nicaragüenses, en el período comprendido del veintidós (22) de junio al veintidós (22) de septiembre de 2026.
- b) Los usuarios de KASH que tengan una transferencia realizada en el mes que corresponda van a poder adquirir sus entradas al cine a 2X1.
- c) Para aplicar a esta dinámica, los usuarios deben mostrar su comprobante de la transferencia realizada en el mes correspondiente al personal del cine que los esté atendiendo y entonces se les aplicará el 2X1 en sus entradas.
- d) Las personas que quieran hacer uso de esta dinámica pero que a la fecha NO tengan la app, podrán descargarla en ese momento y realizar todo el proceso de ingreso y hacer su primera transferencia para poder gozar del beneficio.
- e) Esta dinámica 2x1 aplica en TODAS las salas de cines CINEMAS del país. Excluye los fines de semana y los días de estreno

#### **SEXTO: CONDICIONES.**

Serán aplicables las mismas condiciones detalladas en la mecánica de La Campaña, sin perjuicio de cualquier otra disposición establecida en el presente REGLAMENTO.

#### **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN Y DIVULGACIÓN.**

Con el fin de hacer público el resultado de LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES que resulten favorecidos autorizan a que sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad, imagen personal y/o voz aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a LA CAMPAÑA, lo cual no implica remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Cuando sea para beneficio de los PARTICIPANTES o para mejorar la transparencia de LA CAMPAÑA, BAC se reserva el derecho de modificar EL REGLAMENTO en cualquier momento para introducir todas aquellas cláusulas necesarias para la buena marcha de LA CAMPAÑA, así como los intereses de los PARTICIPANTES. Estas modificaciones serán publicadas en la página de Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/> para que los PARTICIPANTES tengan conocimiento de ellas, siendo obligación de los PARTICIPANTES mantenerse informados al respecto.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES.**

- a) BAC podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la campaña y se reservará el derecho de suspenderla, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, en caso de detectar y/o descubrir defraudaciones o cualquier otra irregularidad que sea sospechosa de origen delictivo o

proveniente de la comisión del delito de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo y/o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva;

- b) Cualquier situación de hecho o de derecho relacionada con LA CAMPAÑA que no se encuentre regulada por EL REGLAMENTO, quedará sujeta y resuelta por BAC, conforme a las disposiciones legales de la República de Nicaragua;

#### **DÉCIMO: INFORMACIÓN ADICIONAL.**

- a) Cada uno de los ganadores será propietario del beneficio para adquirir sus entradas al cine a 2X1 y responsable de su uso y disfrute a partir del momento en que se le otorgue el mismo.
- b) El beneficio para adquirir entradas al cine a 2x1 es intransferible, no negociable y no puede ser permutado ni comercializado de ninguna forma.
- c) En ninguna circunstancia el beneficio para adquirir entradas al cine a 2x1 podrá ser entregado en dinero en efectivo.
- d) BAC no se hace responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el ganador, por el uso y disfrute de este beneficio para adquirir entradas al cine a 2x1; ni asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- e) Si por alguna razón no imputable a BAC, resultase que algún PARTICIPANTE no cumpla con los requisitos establecidos en EL REGLAMENTO para adquirir entradas al cine a 2x1; éste se dejará sin efecto y BAC no asume ningún compromiso ni obligación de satisfacer este beneficio.
- f) BAC suspenderá en forma inmediata la presente campaña, sin asumir responsabilidad alguna, si detectare fraude o situaciones de fuerza mayor que afecten la reputación y/o intereses de BAC.
- g) BAC queda facultado para que, en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspender temporal o definitivamente LA CAMPAÑA, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia en la página de Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/>.
- h) EL REGLAMENTO estará disponible para su consulta durante el Periodo de LA CAMPAÑA en la página de Kash en <https://kashlatam.com/reglamentos-nicaragua/>.
- i) Conforme a lo establecido en la Ley Número 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, en su artículo 2, párrafo segundo cualquier reclamo producto de la presente campaña, deberá ser tramitado ante la Oficina de Atención Especializada de BAC y

en caso de falta de respuesta ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarías de Servicios Financieros (DAUSF) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Managua, 22 de junio 2026